

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

DECRETO ALCALDICIO N° 1291

DALCAHUE, 6 de mayo de 2024

VISTOS: La Resolución Exenta N° 2095 del 04 de marzo de 2024, del Servicio de Salud Chiloé; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR y la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 77-2021-P y Causa Rol 2-2021-P; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el "*Convenio Mandato Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial*" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alex Waldemar Gómez Aguilar y el Servicio de Salud Chiloé representada por la directora(S) don Eric Gutiérrez Morales y mediante el cual se destinan a la Municipalidad de Dalcahue la suma total de \$30.600.000.- (treinta millones seiscientos mil pesos), los que en el mismo acto el municipio mandata al Servicio de Salud Chiloé para que utilice la totalidad del monto asignado al Programa de Capacitación y Formación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

CONVENIO MANDATO

**PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA
RED ASISTENCIAL**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 27 de febrero de 2024 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (s) **D. Eric Gutiérrez Morales**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en Calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su **D. Alex Waldemar Gómez Aguilar**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Por último, se indica que, mediante la dictación de Resolución Exenta N°01858 de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República de Chile, se instaure el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de Cuentas (SISREC) por parte de los Servicios Públicos y Municipalidades que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e Incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa:

Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial aprobado por Resolución Exenta N° 47 del 27 de enero de 2020, y sus recursos aprobados mediante Resolución Exenta N° 73 del 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud.

Además, si se disponen, se complementa con las Orientaciones Técnicas del Programa. El Programa y sus Orientaciones Técnicas, de estar disponibles, se entienden forma parte integrante del convenio, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente Instrumento, el que se encuentra disponible en la página WEB institucional del "Servicio" (<https://sschi.redsalud.gob.cl/>).

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el cumplimiento Programa según lo siguiente:

1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al desarrollo y generación de conocimientos y capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, necesarios para responder a las prioridades sanitarias nacionales, el Modelo de Atención Integral con enfoque Familiar y Comunitario, y el desarrollo de acciones promocionales, preventivas, curativas y de rehabilitación.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, y a las prioridades sanitarias nacionales.
Reforzar los conocimientos y competencias de los funcionarios(as) de Atención Primaria, a través de actividades formativas que permitan desarrollar su potencial.
Contribuir al mejoramiento en la atención de salud, fortaleciendo las competencias y habilidades transversales de los funcionarios y funcionarias.
Promover y fortalecer el compromiso de los funcionarios y funcionarias con respecto a su rol en la atención de salud dentro de la Red Asistencial.

3. COMPONENTE:

Desarrollo RR.HH: Actividades conducentes a desarrollar y potenciar las capacidades de los funcionarios con el fin de inducir cambios a nivel organizacional que favorezcan el desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria, y el desarrollo de acciones promocionales, preventivas, curativas y de rehabilitación.

Las actividades de capacitación a desarrollar en este Componente se encuentran clasificadas en Líneas Formativas dirigidas a funcionarios y funcionarias de Atención Primaria Municipal (Ley 19.378), con el objetivo de entregar conocimientos, habilidades y competencias para lograr un mejor desarrollo de sus funciones en la atención a los usuarios de la Red Asistencial.

4. COMISIÓN DE CAPACITACIÓN APS.

a) APS Municipal.

1. Integrantes de la Comisión.

La gestión del Componente de Desarrollo RR. HH en APS, es liderada por el Servicio de Salud y se realiza de manera descentralizada en conjunto con las Comunas de su jurisdicción. La Comisión de Desarrollo de RRHH en APS estará conformada a lo menos por:

- Encargado del Programa Capacitación y Formación de APS del Servicio de Salud.
- Representante Primaria del Servicio de Salud o su/s representante/s.
- Representante/es de Capacitación de las Comunas.
- Asesores o referentes técnicos del Servicio de Salud, cuando se requiera.

Podrán participar de la reunión otros actores relevantes tanto del Servicio de Salud como de las Comunas, cuando el Encargado de Capacitación y Formación de APS del Servicio de Salud lo considere necesario.

2. Modalidad de funcionamiento de la Comisión.

- La comisión deberá conformarse antes de finalizado el primer trimestre del año en curso, formalizando su constitución en Acta, Resolución u otro instrumento.
- La comisión deberá sesionar a los menos una vez por semestre.
- La comisión operará para tomar decisiones a lo menos respecto de los siguientes temas:
 - Selección de cursos, diplomados y actividades de capacitación del listado priorizado de la OOTT de cada año.
 - Selección de cupos por comuna.
 - Determinación de sanciones por abandonos o reprobaciones.
 - Elaboración de documentos internos de trabajo.
 - Evaluar Impacto del Programa en las comunas y en las Redes, retroalimentar al MINSAL respecto de la pertinencia de cursos y diplomados y la necesidad de actualizaciones.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS

- La comisión podrá tomar otras decisiones sobre criterios locales que resulten relevantes para el funcionamiento de la misma.

5. MODALIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA:

Mandato al Servicio de Salud: El Servicio de Salud y el Municipio celebran un convenio mandato en que cada Comuna autoriza al Servicio de Salud a administrar en su nombre, los recursos asignados.

6. MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO:

Tabla 1. Cumplimiento Global del Programa

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°1	MEDIO VERIFICACIÓN
Desarrollo de Recursos Humanos en APS Municipal	Recursos destinados a Cursos, Diplomados y/u otros considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas.	Informe Servicio Salud

La primera evaluación es al 30 junio respecto del proceso del año en curso. Se espera que en esta fecha se informe acerca de Listado de Cursos y Diplomados Priorizados por la Comisión, tanto los considerados como "prioritarios" como los de "libre disposición"; estado de las licitaciones (en proceso; por adjudicar; o cursos iniciados) esto tanto para subtítulo 24 como el 22; listado de cursos priorizados por las comunas para el componente de Capacitación funcionaria. Se enviará oportunamente formato.

Asimismo, la segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.

Orientación Técnica de Programa: Se entienden parte integrante del presente convenio.

Plan de mejoras: El referente técnico podrá solicitar plan de mejora cuando estime conveniente, principalmente cuando detecte casos en que se observe incumplimiento de los indicadores del programa que afecten la correcta ejecución de este.

Evaluación: El servicio podrá realizar auditorías y solicitar informes complementarios si se requiere y utilizar otras fuentes de verificación de la información presentada por la comuna en el caso que fuera necesario para evaluar pertinencia técnica y proporcionalidad del gasto, lo anterior sustentado en el uso eficiente de los recursos del estado.

Registro REM para evaluar proporcionalidad: Se realizará en base a la programación de N° de actividades a acordar entre referente técnico del Servicio de Salud y encargados técnicos de las respectivas comunas. La programación de la cartera de prestaciones asociada al programa se elaborará en base a las orientaciones técnicas del programa, u otros instrumentos normativos de MINSAL según corresponda.

El acuerdo de las prestaciones a realizar deberá quedar escrito en acta de reunión entre los referentes técnicos del Servicio de Salud y los referentes técnicos de las comunas u a través de otro mecanismo formal de acuerdo. Sin embargo, al ser el proceso de programación operativa un proceso dinámico, éste podrá ser modificado si se requiere a solicitud de la comuna, para tal efecto se podrá solicitar por correo electrónico con la debida fundamentación, la que será revisada y sujeta a aprobación del Servicio de Salud y MINSAL.

Si los acuerdos de prestaciones mínimas a registrar en REM u otro medio de verificación de parte de la comuna no se cumplen se deberá rendir proporcionalmente de acuerdo a las horas o prestaciones efectivamente ejecutadas.

Modificaciones: se podrán solicitar Modificaciones de cláusulas técnicas, financieras y administrativas hasta el 30 de septiembre del año en curso, esto implica que la comuna deberá prever anticipadamente aquellas situaciones que pueden poner en riesgo el cumplimiento de uno o más componentes del convenio.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS

La solicitud de la Municipalidad será vía oficio al Servicio, indicado el programa y argumentos técnicos que respaldan la solicitud. De no contar con la argumentación técnica se rechazará de plano la solicitud informando a la comuna mediante el medio de comunicación por escrito más expedito, considerándose como no presentada. La aprobación de una solicitud será mediante addendum al Convenio y la dictación de la respectiva Resolución Aprobatoria.

No se aceptarán solicitudes de extensión de vigencia del convenio en materias financieras, ya que se entiende que prever situaciones problemáticas para el término de éste es una actividad acordada por las partes y se podrá establecer alternativas de solución en forma oportuna.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad" los siguientes recursos para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e Impacto, los que serán transferidos de la siguiente manera

	Monto total	Cuotas	Monto cuota	Porcentaje cuota %	Requisito transferencia
Convenio	\$30.600.000.- (Treinta y seis millones pesos).	Primera cuota	\$21.420.000.-	70	Contra la aprobación del convenio mediante resolución.
		Segunda cuota	\$9.180.000.-	30	Sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.
Fecha inicio Convenio / Addendum	Tendrá vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.				

Detalle Financiero Global del Programa:

CURSO/DIPLOMADO	REFERENTE	PRIORIZADO	BRECHA	MODALIDAD EJECUCIÓN FINANCIERA
Selectividad Alimentaria y Abordaje Nutricional en Espectro Autista.	D. Paola Vivallo	\$4.000.000		Convenio Comuna de Quellón
Curso Soporte Vital Básico para TENS: RCP y otros Procedimientos Frente una Emergencia en Territorio Rural.	D. Maritza Torres	\$7.462.126		Convenio Comuna de Quellón
Ambientes Laborales y Equipos Saludables para un Buen Trato Laboral y Prevención Frente a la Violencia Interna o Externa.	D. Camila Brahm	\$5.500.000		Convenio Comuna de Quellón
Jornada De Actualización en Manejo Integral Del Pie Diabético, 2024.	D. Adriana Guzman	\$6.500.000		Convenio Comuna de Quellón

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS

Curso de entrenamiento en entrevista motivacional para la construcción colaborativa de planes de cuidado consensuados en el contexto de la estrategia de cuidado Integral centrados en las personas.	D. Paola Vivallo		\$10.000.000	Convenio Comuna de Quellón
Pesquisa, Intervención y Prevención de Trastornos de la Conducta Alimentaria.	D. Paola Vivallo		\$5.000.000	Convenio Comuna de Quellón
Gestión Intersectorial con Enfoque Territorial.	D. Paola Vivallo	\$5.000.000		Convenio Comuna de Quellón
Jornada de Calidad y Seguridad Asistencial.	D. Pamela Donoso	\$9.000.000		Convenio Comuna de Quellón
Sistema Comando de Incidentes en Gestión de Riesgos y Desastres.	D. Fernando Gavilán		\$3.300.000	Convenio Comuna de Quellón
Jornada Red Oncológica Chiloé.	D. Madeline Villarroel		\$7.500.000	Convenio Comuna de Quellón
Diplomado Salud Integral del Adolescente	D. Ximena Navarro	\$6.000.000		Convenio Comuna de Quellón
Salud Sexual en APS, envejecimiento y Rol de matrona/ón.	D. Ximena Navarro		\$4.000.000	Convenio Comuna de Chonchi
Capacitación Dermatología Hospital Digital.	D. Paula Fernández		\$4.000.000	Convenio Comuna de Chonchi
Actualización en materias relacionadas a la atención de Víctimas de violencia sexual en la red asistencial.	D. Paola Cárcamo		\$2.500.000	Convenio Comuna de Chonchi
Uroanálisis	D. Claudia Caro		\$2.080.000	Convenio Comuna de Chonchi
Diplomado en Ecografía	D. Ximena Navarro	\$2.000.000		Convenio Comuna de Chonchi
Actualización Normativa y Decreto GES 72	D. Melissa Mansilla		\$1.900.000	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé
VI Jornada de Enfermedad Renal & HEARTS: Avanzando a un acceso equitativo para diagnóstico oportuno y manejo Integral.	D. Felipe Cárdenas	\$6.500.000		Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé
Jornada De Actualización en Insulinización, 2024.	D. Adriana Guzman	\$6.000.000		Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé
Jornada de Infancia y Adolescencia.	D. Ximena Navarro	\$3.700.000		Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS

Activos en Salud.	D. Paola Vivallo	\$10.000.000		Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé
Identidad de Género y Diversidad corporal, con perspectiva de respeto a los derechos humanos y Determinante en Salud.	D. Juan Albornoz		\$2.500.000	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé
		\$71.662.126 (60% PRIORIZADO)	\$42.780.000 (40% BRECHA)	
TOTAL, RECURSOS:		\$114.442.126		

Detalle Financiero Específico para este Convenio Mandato:

Se deja establecido que la suma total asignada mediante el presente convenio mandato, se distribuye según el siguiente detalle el cual debe ser empleado provincialmente en el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria para la Red Asistencial:

CURSO/DIPLOMADO	REFERENTE	RECURSOS	MODALIDAD EJECUCIÓN FINANCIERA
1. Actualización Normativa y Decreto GES 72	D. Melissa Mansilla	\$1.900.000	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé
2. VI Jornada de Enfermedad Renal & HEARTS: Avanzando a un acceso equitativo para diagnóstico oportuno y manejo Integral.	D. Felipe Cárdenas	\$6.500.000	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé
3. Jornada De Actualización en Insulinización, 2024.	D. Adriana Guzman	\$6.000.000	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé
4. Jornada de Infancia y Adolescencia.	D. Ximena Navarro	\$3.700.000	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé
5. Activos en Salud.	D. Paola Vivallo	\$10.000.000	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé
6. Identidad de Género y Diversidad corporal, con perspectiva de respeto a los derechos humanos y Determinante en Salud.	D. Juan Albornoz	\$2.500.000	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé
Total, Provincial:		\$30.600.000	

QUINTA: En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Chiloé, para que ejecute y pague centralizadamente los montos señalados en la cláusula anterior, con cargo al presupuesto del Sector Público, año 2024.

SEXTA: El Servicio y la Municipalidad Incorporarán al presente Convenio el Anexo: "Plan de Gastos", que se entiende forma parte integrante del convenio, y la información contenida en el será la utilizada para revisar la pertinencia sanitaria de los gastos. Por otra parte, la revisión financiera de los gastos está regulada por la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República en el "TÍTULO I. NORMAS GENERALES".

Para que exista acuerdo de voluntades respecto al Plan de Gastos y sus modificaciones, la Municipalidad y Servicio definirán su contenido y se entenderá aprobado mediante medio de comunicación por escrito.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

El convenio se podrá prorrogar de manera automática en los siguientes términos

a) De la prórroga automática.

Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automática y sucesivamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo (siguiente), salvo que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

b) De la vigencia y cómo se formaliza.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Esta prórroga se formalizará mediante Resolución Exenta o la toma de razón de Resolución Afecta del Servicio de Salud la que establecerá las metas y recursos asociados.

c) De la representación por parte del Municipio.

La Municipalidad podrá representar mediante oficio al Servicio la Resolución de prórroga automática dentro de un plazo de 10 día hábiles desde su notificación.

d) Constancia.

Se deja constancia que las metas y recursos financieros entregados en el año en curso, deben estar ejecutados al 31 de diciembre de dicho año. Se entiende que la prórroga automática se refiere a la continuidad del programa en relación de la ejecución técnica y financiera del marco presupuestario del año siguiente, con el fin de dar inicio las prestaciones o actividades que requieren continuidad a partir del 1 de enero del año siguiente.

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Castro, prorrogando competencia a los Tribunales de esa ciudad.

NOVENA: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, (División Atención Primaria y Depto. de Formación, Capacitación y Educación Continua, a lo menos), y uno en poder del Servicio de Salud para su distribución.

DECIMA: La personería de D. Alex Waldemar Gómez Aguilar por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Municipal N° 548 del 7 de marzo de 2022.


D. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR D. ERIC GUTIÉRREZ MORALES
DALCAHUE CHILOE
DIRECTOR DIRECTOR (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Dirección/Jurídica/Dirección APS/Jefe Subdepto/Referente/SGO/cmv

RESOLUCION EXENTA Nº 2095

CASTRO, 04 MAR. 2024

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El Convenio Mandato Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, suscrito con fecha 27 de febrero de 2024 entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; Resolución Exenta Nº 47 del 27 de enero de 2020, que aprueba el Programa **Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial**, Resolución Exenta Nº 73 del 26 de enero de 2024, que aprueba los recursos 2024 para el Programa, ambas del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución Nº 7 del 2019 y Resolución Nº 14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República y D.A. Nº 49 de fecha 13 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud. **CONSIDERANDO:** 1.- Resolución Exenta Nº 73 del 26 de enero de 2024, que aprueba los recursos 2024 para el Programa. 2.- Que se hace necesario aprobar mediante la presente Resolución el Convenio Mandato suscrito con fecha 27 de febrero de 2024. 3.- En mérito de los argumentos antes indicados, acogiendo razones de buen servicio, y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRUÉBASE, "CONVENIO MANDATO CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL"** suscrito con fecha 27 de febrero de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 73 del 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$30.600.000.- (Treinta millones seiscientos mil pesos)** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.
- 2. IMPÚTASE** el gasto que irroque el cumplimiento de este al **LISTADO DE CURSOS Y DIPLOMADOS PRIORIZADOS POR LA COMISIÓN, TANTO LOS CONSIDERADOS COMO PRIORITARIOS COMO LOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PARA EL AÑO 2024.**

ANEXO: "PLAN DE GASTOS"

El presente formato contiene la información mínima a utilizar y cada programa lo adaptará a las necesidades específicas de este.

PLAN DE GASTOS			
PROGRAMA			
Nº RESOLUCIÓN ASOCIADO AL PLAN DE GASTOS			
COMUNA			
NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE REFERENTE COMUNAL			
NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE REFERENTE SERVICIO DE SALUD			
Gastos de Operación			
Descripción de gastos que debe ser coherente y proporcional al Programa/Convenio	Cantidad y/u Horas mínima, según programa	Monto total	Respaldo para acreditarlo.
Gastos de Personal			
Descripción de gastos que debe ser coherente y proporcional al Programa/Convenio	Cantidad y/u Horas mínima, según programa	Monto total	Respaldo para acreditarlo
Gastos de Inversión			
Descripción de gastos que debe ser coherente y proporcional al Programa/Convenio	Cantidad y/u Horas mínima, según programa	Monto total	Respaldo para acreditarlo.